

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE PUBLICAN LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Siendo preciso llevar a cabo la ordenación, clarificación para su homogenización, y difusión de los distintos permisos por ausencia del personal docente de los centros públicos educativos no previstos en la Resolución N.º 1335/2020, de 16 de junio, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario de la Administración Educativa Canaria, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Dictar instrucciones reguladoras de las ausencias del personal docente de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al desarrollo del ANEXO I de la presente Resolución.

Segunda.- El contenido íntegro de la presente resolución será publicado en la INTRANET de la la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para los centros educativos (PORTAL DOCENTE) .



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste se resuelva expresamente o se produzca su desestimación presunta.

El responsable de la Unidad de Planificación y Relaciones Sindicales

En virtud de las competencias asignadas a esta Dirección General por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JOSE MANUEL ABREU ORTIZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 01/10/2021 - 10:19:03 Fecha: 01/10/2021 - 09:54:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4316 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/10/2021 10:29:37	Fecha: 01/10/2021 - 10:29:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xTRBXmheqisxeohTnp4gzUMIXPbh17Rf	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2021 - 10:29:43	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE PUBLICAN LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO I

AUSENCIAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE LABORAL.

En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médico, incluidas las técnicas de reproducción asistida, se dispondrá de permiso por el tiempo necesario debiendo justificarse documentalmente por el personal docente su asistencia, con expresión de la hora de la cita, debiendo solicitarse el correspondiente permiso con, al menos, cinco días de antelación.

Las ausencias del personal durante la jornada de trabajo, totales o parciales, por causa de enfermedad, causen o no una situación de incapacidad temporal, deberán acreditarse desde el primer día. La acreditación deberá llevarse a cabo mediante la aportación, por parte del sujeto causante, del correspondiente documento oficial expedido por el personal facultativo que esté autorizado en los centros de asistencia sanitaria que correspondan según el régimen de protección social de la persona causante.


Para la justificación de estas ausencias se deberá tener en cuenta la Resolución de la Viceconsejería de Educación N.º 57, de 5 de julio de 2021, por la que se dictan Instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos de Canarias para el curso 2021-2022, concretamente lo dispuesto en su Anexo IV.

La falta de acreditación de la ausencia por enfermedad dará lugar a que se active el régimen aplicable relativo a las ausencias no acreditadas.

Las situaciones de incapacidad temporal se deben justificar, en todos los casos, con la baja facultativa autorizada del Régimen Especial de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado o Régimen General de la Seguridad Social, según corresponda. La dirección del centro podrá solicitar, a través de la Inspección Educativa, a la Inspección Médica de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, valoración relativa a la duración de la misma. El personal docente en esta situación deberá comunicar esta circunstancia de forma inmediata desde el primer día, a un miembro del equipo directivo del centro en el que se presta servicios.

Una vez comunicada la ausencia, la dirección del centro remitirá la incidencia correspondiente en la aplicación dispuesta para esta finalidad, a efectos de solicitar la sustitución. Si la docente o el docente en situación de incapacidad temporal completa su jornada en más de un centro, aquel que tramite la incidencia deberá informar al resto de centros afectados.

El parte de baja oficial debe ser entregado antes del cuarto día, contado desde la fecha de inicio de la situación de incapacidad, mediante el procedimiento que se establezca, a la Inspección

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JOSE MANUEL ABREU ORTIZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 01/10/2021 - 10:19:03 Fecha: 01/10/2021 - 09:54:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4316 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/10/2021 10:29:37	Fecha: 01/10/2021 - 10:29:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xTRBXmheqisxeohTnp4gzUMIXPbh17Rf	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2021 - 10:29:43	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE PUBLICAN LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Médica, en el caso de funcionarios de MUFACE, o con antelación al tercer día a la Dirección Territorial que corresponda, en el caso de pertenecer al régimen General de la Seguridad Social.

La fecha de inicio del parte deberá coincidir con el primer día de ausencia. Este parte debe estar convenientemente cumplimentado por el personal facultativo y en el mismo se consignará, de manera explícita, la descripción del diagnóstico mediante código estandarizado y la duración probable del proceso patológico, especificando, asimismo, si la baja tiene carácter de continuidad.

Para el personal con destino en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico de zona, así como los especialistas itinerantes de los Colectivos de Escuelas Rurales, la comunicación se realizará al coordinador o a la coordinadora para que proceda a introducir dicha incidencia en el aplicativo correspondiente.

Partes de confirmación

Los partes de confirmación deberán ser entregados en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de su expedición.

Partes de alta

El parte de alta médica deberá ser entregado el día hábil siguiente al de su expedición a la par que se produce la incorporación.

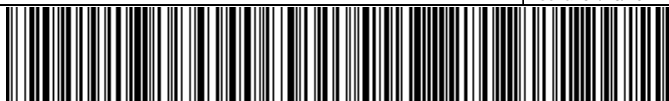

Las direcciones de los centros educativos deberán tener en cuenta que la fecha de alta médica coincida con la fecha de cese del personal docente sustituto.

De producirse el alta por la Inspección médica, el centro educativo deberá confirmar la incorporación del profesor o profesora al día lectivo siguiente, debiendo notificarse a la Dirección Territorial de Educación correspondiente el retraso o la no incorporación, si fuese el caso, a los efectos disciplinarios que se pudieran derivar.

La falta o el retraso en la comunicación de los partes de baja, de confirmación de la baja o de alta, podrá ser constitutivo de falta disciplinaria por incumplimiento de una obligación, sin perjuicio de que la falta de asistencia injustificada entrañe la deducción proporcional de retribuciones.

Incapacidad temporal por accidente laboral

Cuando se trate de accidente laboral del personal perteneciente al régimen especial de MUFACE, además del parte de baja, en el que se especificará como motivo de la baja «accidente», se adjuntará informe-certificado de la dirección del centro sobre el accidente, en el modelo que se encuentra en el aplicativo Pincel eKade y será entregado a la Dirección Territorial correspondiente. La misma gestionará, en su caso, el expediente de averiguación de causas y, en el supuesto de ser reconocido el accidente como en acto de servicio, previo informe de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JOSE MANUEL ABREU ORTIZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 01/10/2021 - 10:19:03 Fecha: 01/10/2021 - 09:54:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4316 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/10/2021 10:29:37	Fecha: 01/10/2021 - 10:29:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xTRBXmheqi sxeohTnp4gzUMIXPbh17Rf	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2021 - 10:29:43	

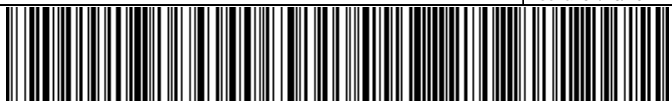

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE PUBLICAN LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Inspección Médica, se llevarán a cabo los trámites necesarios para el reconocimiento del abono total de las retribuciones a que se tenga derecho, a solicitud de la persona interesada y de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

El personal docente del Régimen General de la Seguridad Social debe acudir a la Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales con el informe de la dirección del centro.

OTRAS CAUSAS DE AUSENCIAS.

- A) Las Direcciones Territoriales podrán conceder permiso por motivo de fuerza mayor ocasionados por catástrofes naturales, siempre y cuando el docente o la docente se encuentre en situación de afectado directamente o damnificado, debidamente acreditada. La duración de este permiso será por el tiempo imprescindible.
- B) Las direcciones de los centros podrán justificar por el tiempo necesario ausencias tales como:
1. Acudir a una citación o convocatoria oficial de los Servicios Centrales de la Administración Educativa, Inspección Médica o Inspección Educativa
 2. Confinamiento domiciliario (**por motivos sanitarios**), siempre que así lo disponga la entidad médica que asista al docente, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o Autoridad Sanitaria.
- C) Las direcciones de los centros educativos podrán conceder hasta dos días lectivos por hecho causante a los deportistas declarados oficialmente de "Alto Nivel". Cuando la duración del permiso solicitado sea superior, las Direcciones Territoriales podrán conceder un permiso retribuido por el tiempo que dure la concentración y/o la competición, así como el día anterior y posterior, todo ello condicionado a las necesidades del servicio.
- D) El profesorado nombrado con carácter volante podrá disfrutar de los días festivos locales correspondientes al municipio donde radique su centro sede de nombramiento, siendo laborables en algunos de los municipios del ámbito insular. Para ello se establecerá un turno rotatorio para su posible disfrute diferido, de tal forma que sólo se ausentará como máximo un docente por día. Las Direcciones Territoriales e Insulares serán las responsables de la organización y establecimiento de criterios para llevar a cabo la rotación o turnos del disfrute de esos días.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JOSE MANUEL ABREU ORTIZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 01/10/2021 - 10:19:03 Fecha: 01/10/2021 - 09:54:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4316 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/10/2021 10:29:37	Fecha: 01/10/2021 - 10:29:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xTRBXmheqisxeohTnp4gzUMIXPbh17Rf	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2021 - 10:29:43	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE PUBLICAN LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

CONCRECIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO

A) Solicitud.

En el supuesto de solicitud de permisos y licencias dirigidos a la Dirección General de Personal o a las Direcciones Territoriales, el personal docente debe comunicar a la dirección del centro tal circunstancia, remitiendo al órgano competente la solicitud debidamente cumplimentada, mediante el impreso establecido, con la antelación que se establezca en la normativa aplicable para cada tipo de permiso. Dicha solicitud se realizará preferentemente por la sede electrónica. Los modelos e instrucciones se pueden encontrar en la página WEB de la Dirección General de Personal.

Las solicitudes que supongan modificación en la situación administrativa, según lo previsto en la sección tercera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (Excedencias, Servicios Especiales y Servicios en otras Administraciones), o modificación en la situación laboral (jubilaciones, comisiones de servicios, liberaciones sindicales, reingreso, etc.), deberán tramitarse ante el órgano competente con la antelación establecida.

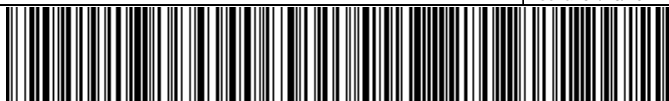

B) Salidas del centro.

Las ausencias por desempeño laboral que impliquen salida del centro motivadas por desplazamientos del profesorado, dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, con o sin alumnado quedarán autorizadas mediante su inclusión en la PGA y aprobación por el Consejo Escolar del centro educativo.

C) Movilidades

Las ausencias que tienen su origen en movilidad por proyectos del centro no requieren la solicitud de permisos o autorización de la Dirección Territorial al atribuirse su concesión a la dirección del centro; no obstante, los centros educativos informarán por escrito, o por el procedimiento telemático que se determine a la Dirección Territorial correspondiente, en los siguientes términos:

- Programa o proyecto en el que se incardina el desplazamiento. En caso de que la movilidad sea derivada de un proyecto europeo se indicará el número de convenio.
- Lugar y período en que tendrá lugar el desplazamiento.
- Relación de profesorado que se desplaza con indicación de la especialidad docente.
- Relación de alumnos y alumnas que se desplazan con indicación de su nivel educativo.
- Contenido del programa que dicha actividad generará dentro y fuera del centro escolar.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JOSE MANUEL ABREU ORTIZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 01/10/2021 - 10:19:03 Fecha: 01/10/2021 - 09:54:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4316 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/10/2021 10:29:37	Fecha: 01/10/2021 - 10:29:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xTRBXmheqisxeohTnp4gzUMIXPbh17Rf	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2021 - 10:29:43	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE PUBLICAN LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Si la movilidad es fruto de un proyecto europeo Erasmus+, los centros, además de informar a la Dirección Territorial correspondiente, deberán remitir la información de la movilidad a la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias por correo electrónico.

Asimismo, los centros deberán disponer de una relación de personas que se desplazan con los teléfonos de contacto -familiar- para poder establecer comunicación con rapidez en caso de necesidad. Esta relación debe ser accesible al equipo directivo incluso en días y horas en que el centro esté cerrado.

Una vez finalizada la movilidad, el profesorado participante acreditará ante la dirección del centro, en su caso, la asistencia a dicha actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JOSE MANUEL ABREU ORTIZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 01/10/2021 - 10:19:03 Fecha: 01/10/2021 - 09:54:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4316 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/10/2021 10:29:37	Fecha: 01/10/2021 - 10:29:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xTRBXmheqi.sxeohTnp4gzUMIXPbh17Rf	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2021 - 10:29:43	